



## Resolución Administrativa

Lima, 12 de Marzo de 2024

### VISTO:

El Expediente N° 1461-24, que contiene el Informe N° 144-2024-EPByP-OP-OEA-HONADOMANI-SB, sobre el reconocimiento de la Valorización Priorizada por Atención Especializada de la servidora: **Carpio Llacuachaqui Mónica Patricia**;

### CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 3) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 302-2014-EF, que modifica el Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, donde establece, entre otros, que la percepción de la Valorización priorizada por atención especializada en Hospitales de Nivel III, para el profesional médico sea de Seiscientos 00/100 Nuevos Soles (S/. 600.00) y para otros profesionales de la salud sea de Trescientos 00/100 Nuevos Soles (S/. 300.00); el cual será consignado de forma mensual;

Que, según Decreto Supremo N° 359-2016-EF, de fecha 23 de diciembre del 2016, "Aprueban montos de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud y Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus Modificadorias, autoriza Transferencia de Partidas y dicta otra disposición"; para la Valorización Priorizada por Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y Nivel III; los profesionales de la salud; Médico Cirujano. S/. 900,00 soles; Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social, Tecnólogo Médico. S/. 450,00 soles;

Que, según el Decreto Supremo N° 223-2013-EF en su Artículo 3.- Registro en el Aplicativo Informático, las valorizaciones establecidas en la presente norma deberán estar previamente registradas en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - Aplicativo Informático" a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 030-2021-SA establece que para la percepción de la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil: Título de segunda especialidad profesional y estar Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente;

Que, según Informe del visto, se señala que la servidora **Carpio Llacuachaqui Mónica Patricia**, realiza sus funciones acorde a la especialidad que ostenta, por lo que se le debe realizar el reconocimiento del bono de la valorización priorizada por atención especializada, para lo cual adjuntan su Título y el Registro de Especialista, el mismo que se encuentra registrado en la SUNEDU;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad a la delegación de facultades previstas en el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA de fecha 03 de enero del 2024 que delega facultades a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el derecho a percibir el pago por Valorización Priorizada por Atención Especializada a los profesionales de la salud, con cargo al Clasificador de Gastos 21.13.33 Bonificaciones o Entregas Económicas, según el detalle del siguiente cuadro:

NR O	DNI	CODIG O AIRHSP	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Nivel Remunerati vo	CARGO	CONDICION LABORAL	NRO RNE	ESPE CIFIC A 21.13. 33 META SIAF:	BONO MENSUAL POR ESPECIAL IDAD	MESE S DE REIN TEGRO	MONTO TOTAL (REINTEG RO)
1	06292073	000143	CARPIO	LLACUACHAQUI	MONICA PATRICIA	MC-2	ESPECIALISTA EN GESTION EN SALUD	NOMBRADO	014365	0085	S/ 900.00	1	S/ 900.00

**Artículo 2°.-** Autorizar al Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", que proceda a incorporar en la planilla única de pago del mes de Marzo 2024 de manera mensual, y por única vez el monto de reintegro; la Valorización Priorizada por Atención Especializada, conforme a la parte considerativa de la presente resolución y tal como se detalla en el artículo que precede.

**Artículo 3°.-** El egreso que demanda la presente resolución, se aplica con cargo a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto 21.13.33 "Bonificaciones o entregas económicas al Puesto de Profesionales Salud" de la Unidad Ejecutora 033 Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Ministerio de Salud.

**Artículo 4°.-** El Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 5.-** Encargar al área de Selección del Equipo de Administración de Recursos Humanos, la incorporación de la presente Resolución al Legajo Personal de los profesionales de la Salud.

**Artículo 6°.-** Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transferencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

EYVT/DSIZ/drcm  
Equipo Remuneración (1)  
Interesados (1)  
Legajo (1)

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "SAN BARTOLOME"

Mg. EDDY YUBENS VELASQUEZ TORRES  
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL